

CALAMA,
Abril 10 de 2025.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA
DECRETADO LO QUE SIGUE:

GENERAL N° 805.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 128/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025, emanado de la Dirección de Seguridad Pública; CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 21 de Noviembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA EJECUTAR EL PILAR COMUNIDAD O EL PILAR FAMILIA DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", EN EL BARRIO"JJVV SANTA MARÍA Y JJVV CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SB24-CMP-0045; Decreto Alcaldicio General N° 1.914, de fecha 04 de Octubre de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 269/2024, de fecha 04.09.2024, del Concejo Municipal; Resolución Exenta N° 3085, de fecha 23.12.2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Ejercicio Presupuestario 2024, de fecha 22.05.2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 2.036, de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Suplente, a contar del 01 de Abril de 2025, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de fecha 21 de Noviembre de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA EJECUTAR EL PILAR COMUNIDAD O EL PILAR FAMILIA DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", EN EL BARRIO"JJVV SANTA MARÍA Y JJVV CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SB24-CMP-0045, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, mediante Memorándum N° 128/2025, de fecha 19 de Marzo de 2025 y a lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, cuyo texto íntegro es el siguiente:



MEV/IVME/VEA/IVIC/GUAS/GYG/siv

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA PARA EJECUTAR EL PILAR COMUNIDAD O EL PILAR FAMILIA DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO, AÑO 2024, EN EL BARRIO "JJVV SANTA MARÍA y JJVV CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SB24-CMP-0045.

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2024 comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Calama, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad" "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora" representada por su Alcaldesa (s), doña Diana Patricia Veas Rodríguez, según se acreditará, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 2001 comuna de Calama, Región Antofagasta, por la otra; quienes exponen lo siguiente

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que estos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional Barrios Prioritarios" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad, y especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) Policial, b) Comunidad, c) Familias y, d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

A su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2024, particularmente la glosa 13, *Somos Barrio Prioritario*, Partida 05 Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen.

PRIMERA: Objeto. Los comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos – ejecute un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el marco del “Pilar Comunidad o Pilar Familia” en el barrio pronzado.

En efecto, el componente “Barrios” tiene por objetivo reducir o mitigar los efectos de aquellos factores de riesgo que facilitan la ocurrencia de delitos en el espacio público. El componente financiará un proyecto a implementar en el polígono intervenido del barrio.

La implementación de este componente contempla la articulación y fortalecimiento con los otros pilares, donde participen actores clave del barrio, representantes de la Municipalidad de la Subsecretaría de Prevención del Delito y otras entidades públicas o privadas con presencia en el barrio, o que, sin tal presencia, resulten relevantes para la comunidad barrial.

El Municipio es el responsable de que el proyecto levantado sea validado por la Mesa Comunitaria y posteriormente, será responsables de la ejecución.

En este marco, la Subsecretaría brindará apoyo técnico y financiero que permita la ejecución de un proyecto en el marco de la prevención social y/o situacional del delito para facilitar la participación, articular el trabajo barrial y abordar las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado “JJVV SANTA MARÍA y JJVV CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO” conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación del proyecto. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma “SIEVAP” habilitada por la Subsecretaría- un proyecto que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación del proyecto hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante

Oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "Ficha de Aprobación de Proyecto" la que una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4° comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones.
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior y sus eventuales modificaciones.
- d) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 993 de fecha 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría y sus futuras actualizaciones.
- e) Documento que fija "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito" sancionado por Resolución Exenta N° 992, de 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) La Resolución Exenta N°584, de 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones y
- g) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$60.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación.

Gastos	Monto
Proyecto SB2024 - Barrio "JJVV SANTA MARÍA y JJVV CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO"	\$60.000.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
 - b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el proyecto que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.
 - c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
 - d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos.
 - e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley.
 - f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio
- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto específico que se financiará con cargo a esos recursos.
- d) Presentar el proyecto en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría
- e) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución del proyecto que se financie con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- f) Ejecutar el proyecto aprobado por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.
- g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio. Lo anterior deberá formalizarse a través de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4° comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada y deberá, además, informar la casilla de correo electrónico a que se refiere la letra b) precedente.
- i) Y en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ser antes el día 31 de marzo del año siguiente a la ejecución.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del 15 de julio de 2024 sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración además, a favorecer la continuidad de los/las profesionales contratados, que de ello se derivan consecuencias favorables para las comunas y que, asimismo no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

OCTAVA: Ejecución del proyecto. La iniciativa que se financie con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán comenzar su ejecución desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación, y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyecto".

No obstante, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría, y previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría durante el periodo de vigencia del convenio, se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses previsto en el párrafo precedente. Lo anterior, sólo procederá una vez que aquello sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones al proyecto. Se podrán realizar las siguientes modificaciones al proyecto:

- a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificación de Proyecto", inserta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificación de Proyecto", inserta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio un "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.

- d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando *"Por orden de la Subsecretaría"* estampará su firma en la aludida *"Ficha Modificación de Proyecto"*, la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa, no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión, destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Además, facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA SEGUNDA: Informe de sistematización: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo con la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

Sistema de Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del

encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y deberán realizarse vía correo electrónico, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo pre pagado a las partes.

Para estos efectos, las casillas de correo electrónico de la Subsecretaría serán `spd-partes@interior.gob.cl`.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015 de la Contraloría General de la República que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión del proyecto que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización del proyecto, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser resituídos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización, y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leizaola Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347 de fecha 06 de noviembre del 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Diana Patricia Veas Rodríguez por la Municipalidad constan en Decreto Alcaldicio N°217 de 27 de febrero de 2023, de la Municipalidad de Calama, que establece orden de subrogancia al cargo de alcalde en la Municipalidad.

11

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

VIGÉSIMA TERCERA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada parte

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación del proyecto específico que se financiará con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones, se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "Ficha de Aprobación de Proyecto" o "Ficha Modificación de Proyecto", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos



N° FICHA

FECHA

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO COPIA N° ****

PROGAMA SOMUS BARRIO 2025

1. REGIÓN *****

2. MUNICIPALIDAD *****

3. TIPOLOGIA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que **firmado por la autoridad municipal**, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido

4. MONTO PROYECTO APROBADO \$*****

5. NOMBRE CONTRAPARTE TECNICA MUNICIPAL *****



PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: *****

Este proyecto se realizara dentro de la siguiente fecha:

TABLA PRESUPUESTARIA CON ITENIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO VARIADO POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

(INSERTAR)

DE LAS MODIFICACIONES:

El proyecto aprobado por la Subsecretaria mediante el presente documento, podra ser modificado, conforme a lo estipulado en la clausula décima del convenio de transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria tendra la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaria de negarse a tal solicitud, por razones fundadas

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al termino del plazo de vigencia del convenio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

N.º Certificado: *****
Fecha: **/**/**

Almuerzo: 12.00

Proyecto: 12.00

El presente documento se encuentra suscrito por la Subsecretaria de Prevención del Delito, en su calidad de Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, y por la Jefatura del Departamento de Finanzas, en su calidad de Jefe del Departamento de Finanzas, ambos de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

12.00



N° FICHA
FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO COD 30

PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2024

1 REGIÓN:

2 MUNICIPALIDAD:

3 ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación de convenio marco:** Resolución Exenta (o afecta según corresponda) N° __ de __ de __.

b) **Modificaciones al convenio marco:** Indicar todas las Resoluciones o Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.

4 ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación proyecto:** Agregar Resolución Exenta (o afecta según corresponda) u Oficio N° ____ de ____.

b) **Modificaciones al proyecto:**
Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.

5 MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x)

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto ____
b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto ____

FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución		
Fecha de Término		

Modificación de Tabla presupuestaria:

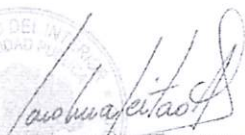
Tabla presupuestaria del convenio (insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada (insertar tabla modificada)

FIRMAS.

ALCALDE/SA

JEFE/A DIVISION DE GESTION TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO"

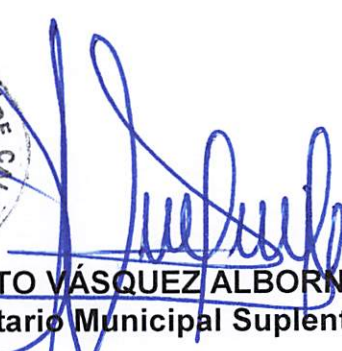

CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


DIANA PATRICIA VEAS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CALAMA



14

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Suplente



DIANA VEAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Subrogante

DISTRIBUCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO-Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Seguridad Pública; Asesoría Jurídica; Transparencia; SUDET; Archivo.